

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON.	EN PROVINCIA.
Imp. de D. J. Fabregues.	Remitiendo el importe
Tienda de D. D. Orfila.	de la suscripcion por me-
de D. N. Fabregues.	dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mrs. por linea.
 Los no suscritores 12
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los títulos, estalos y viñetas, se pagaran por la dimension que ocupen.

Concluye la ley de presupuestos para los gastos ordinarios del año economico de 1865-66.

Art. 12. Las hué fanas ó viudas que tomen ó hayan tomado estado religioso tendrán el mismo derecho al percibo de las pensiones vitalicias ó temporales que las correspondan como si no hubiesen entrado en el claustro.

Art. 13. El Gobierno ejercerá por medio de Inspectores ó delegados, y en la forma que determine un reglamento, la vigilancia que le corresponde en las sociedades de crédito establecidas ó que se establezcan con sujecion á la ley de 28 de enero de 1856.

A fin de sufragar el gasto que ocasionen estos Inspectores ó delegados, queda facultado el Gobierno para imponer á todas las sociedades de esta clase un gravámen anual con arreglo á la escala siguiente:

Hasta el desembolso de 400,000 escudos.	400
De 400,001 á 1.000,000.	600
De 1.000,001 á 2.000,000.	800
De 2.000,001 á 4.000,000.	1400
De 4.000,001 á 6.000,000.	1600
De 6.000,001 á 8.000,000.	1800
De 8.000,001 en adelante.	2000

El impto. de este gravámen ingresará en el Tesoro público, por el que serán satisfechos los sueldos y dietas de los Inspectores, los cuales no estarán adscritos á ninguna sociedad de terminadamente.

Art. 14. Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicia para que pueda hacer en el personal y organizacion de la Direccion del Registro de la Propiedad las reformas que estime necesarias á fin de introducir las economias que sean compatibles con el servicio, respetando sin embargo los derechos adquiridos por los empleados

que hayan obtenido sus plazas por oposicion.

Art. 15. Se autoriza al Gobierno para que en vista de las necesidades del servicio se aumenten en el Tribunal de Cuentas dos plazas de Ministros efectivos, declarando de planta las nueve que ahora existen, con el número de empleados subalternos de las clases de Agentes fiscales, Contadores y Auxiliares que sean precisos para esta organizacion, y siu que en ningun caso pueda esceder el crédito del Tribunal de los 318,000 escudos consignados en el presupuesto de 1864-65.

Art. 16. Se autoriza al Gobierno para que en vista del desarrollo que han experimentado los ramos de Fomento se aumente el personal de las Secciones del mismo nombre, acordándole al efecto un crédito hasta en cantidad de 25,500 escudos.

Art. 17. Se autoriza al Gobierno para fijar los plazos dentro de los cuales ha de empezar á regir el sistema métrico decimal; en la inteligencia que las dependencias del estado han de empezar á usar las medidas conforme á aquel, dentro del ejercicio del presente presupuesto.

Art. 18. Se autoriza al Ministro de Hacienda para rebajar los derechos de consumos y de Aduanas de los azúcares y otros productos de las provincias de Ultramar.

Art. 19. Se faculta al Gobierno para conceder á los Oficiales generales desde Brigadier á Teniente General, que lo soliciten, la exencion del servicio con las condiciones y circunstancias que se fijaron en el proyecto de ley de ascensos militares, discutido en la legislatura de 1862.

Art. 20. Terminado el plazo de un

año que se prefijó para la presentacion y entrega a las Comisiones de ajustes por parte de la Administracion militar de los cargos por haberes y raciones á los cuerpos é institutos del ejército, las espresadas Comisiones procederán sin levantar mano á la ultimacion de sus ajustes ó liquidaciones para que las clases militares puedan percibir el importe de sus atrasos como ya lo han hecho los de las otras carreras del estado; y de los cargos que pudiesen aparecer como no presentados en tiempo hábil, serán responsables las oficinas de Administracion militar, como obligadas á su presentacion.

Art. 21. Cesa el abono de las raciones de pienso que para sostener un caballo se concedieron á varios Jefes y oficiales del cuartel de Inválidos por el estado de pará lisis en que se hallan en su lugar se abonará á los que se encuentren en este caso una gratificacion mensual á metálico equivalente al precio de dicha racion con arreglo al presupuesto.

Art. 22. No podrán en manera alguna concederse por medida gubernativa nuevos haberes, gratificaciones ni señalamiento de material, ni hacerse aumento en las cantidades respectivamente consignadas en este presupuesto durante su ejercicio, sin que previamente se otorgue el oportuno suplemento de crédito ó crédito extraordinario, con estricta sujecion á la ley de Contabilidad.

Art. 23. Durante el año economico de 1865-66 los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas no podrán esceder del máximo autorizado por las leyes y disposiciones vigentes, con arreglo al presupuesto del año economico de 1864-65.

Art. 24. En lo sucesivo no se nom-

brarán Magistrados supernumerarios sino de entre los actualmente cesantes; y de cada tres vacantes de toga, dos se proveerán en Magistrados supernumerarios ó cesantes que actualmente lo son, y la tercera se dará á la eleccion conforme á la ley:

Art. 25. Los Diputados militares á que se refiere el art. 2. de la ley de incompatibilidades parlamentarias de 22 de junio de 1864, que tengan la graduacion de Generales ó Brigadieres, gozarán el sueldo que les corresponda por su situacion de cuartel ó exentos del servicio; los Coroneles compatibles el de la de reemplazo, y los demás militares que son incompatibles el de retiro, segun los años de servicio.

Art. 26. Constituyen parte integrante de la presente ley las disposiciones que contienen los estados letra A, B y C.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

San Ildefonso quince de julio de mil ochocientos sesenta y cinco. - Yo la Reina. - El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez. (Gaceta núm. 201.)

SECCION DE NOTICIAS.

De *La Correspondencia* del 4: Zarauz 3. - A las siete y veinticinco minutos han llegado SS. MM., hospedándose en el bello palacio de los marqueses de Narros.

Gran número de forasteros ha acudido.

Parte de la guarnicion que ha de prestar servicio á las reales personas, acampa en tiendas á orillas del mar.

El dia 15 del actual S. M. la Reina Cristina se trasladará á la casa llamada de Aguirre, que ha tomado en Zarauz. En ella continuará todo el tiempo que S. M. la Reina Isabel prolongue su estancia en Guipúzcoa.

Hemos dicho y repetimos que no hay dato alguno oficial que anuncie una entrevista entre nuestra reina y los emperadores de los franceses. Todo lo que sobre tal suceso se hable no pasará de conjeturas, y anoche *La*

Epoca hace las siguientes:

«Sin estar en los secretos de las Tuilerías ni en las intimidades de la corte de España, insistimos en pensar por nuestra cuenta, contra todo lo que se cree generalmente, que tendrá lugar desde el 28 de agosto á primeros de setiembre la entrevista de las familias reales de España y Francia.

Como ese suceso no tiene un carácter político, no va á dar lugar á solemnidades de ningún género: siendo en gran parte un hecho privado y de mutua cortesía, no es de extrañar que hasta ahora no se sepa de un modo oficial.

El dia 27 el emperador y la emperatriz habrán despedido á la reina de Inglaterra, despues de las grandes maniobras en que tomarán parte las escuadras de la Gran Bretaña y de Italia, ¿Qué obstáculo puede haber para que Napoleon III, á bordo de la flota imperial, se presente algunas horas despues en Guetaria? Como sabemos que el emperador y la emperatriz lo desean, y que su presencia en España será vista con agrado por nuestra reina y su augusto esposo, nos parece bien improbable la no realizacion de un suceso que viene anunciándose hace tiempo. Si no oficiales, sobre él han mediado comunicaciones de la índole amistosa é íntima.»

—De *La Correspondencia* del 5: *La Gaceta* de hoy contiene los reales decretos siguientes:

Nombrando á D. Francisco Javier de Istúriz, presidente que ha sido del Consejo de ministros y senador del reino, para desempeñar el cargo de ministro plenipotenciario de la Santa Sede.

Nombrando á D. Salvador Bermudez de Castro, marqués de Lema, para el cargo de ministro plenipotenciario cerca del emperador de los franceses.

Nombrando á D. Juan Tomas Comyn para el cargo de ministro plenipotenciario cerca del rey de Portugal.

—En la semana próxima es esperado en Madrid el teniente general Sr. D. José de la Gándara. Sus esplicaciones sobre lo sucedido en Santo Domingo contribuirán mucho á ilustrar á la opinion y á fijar la conducta ulterior del gobierno de S. M.

—El Sr. Ulloa saldrá el lunes á las cuatro de la tarde con direccion á Florencia. No sale mañana por hallar-

se ligeramente indispuerto aunque no de cuidado.

—No estrañáramos, dice *La Epoca*, que realmente la corte estuviese de regreso en Madrid en los primeros dias de setiembre. Hay un doble motivo para ello. Para esta época debe anunciarse el estado interesante de S. M. la Reina y firmarse la disolucion del Congreso.

—De *Las Noticias* del 5:

Los partes sanitarios recibidos ayer en Madrid, demuestran el estado más satisfactorio de salud publica en todas las provincias de España.

—En vista de la incalificable actitud de los dominicanos, parece que el general Gándara, con fecha 5 de junio, ha publicado un bando en el que despues de estensas consideraciones se dispone lo siguiente:

1.º Que al abandonar España la parte de esta isla que constituia la antigua republica dominicana, reincorporada espontáneamente á la monarquía en marzo de 1861, se reserva todos los derechos que la asisten, en virtud de dicha reincorporacion, y que hará valer oportunamente por cuantos medios estime convenientes y estén á su alcance.

2.º Que mientras el gobierno de S. M. otra cosa no determine, continuará la presente guerra entre España y Santo Domingo.

Y 3.º Que aparte de las medidas que crea necesario dictar para llevar á cabo lo convenido en el precedente artículo, continuarán en estado de bloqueo todos los puertos y costas del territorio dominicano, conforme á las disposiciones contenidas en los bandos de 5 de octubre y 7 de noviembre de 1863, las cuales se hacen estensivas desde esta fecha á todos los puertos y costas del espresado territorio de Santo Domingo, que no fueron comprendidos en el segundo de los referidos bandos.

—Las noticias de Santo Domingo que recibimos hoy con el correo de la Habana son pocas, y sus fechas anteriores á las otras noticias que se tienen en Madrid.

Una carta de Santiago dice:

«A las nueve de la mañana del domingo entró en nuestro puerto el vapor *Agula*, procedente de Santo Domingo, de donde salió á las ocho de la mañana del dia 22.

En este vapor vienen 91 dominica-

nos, 76 individuos de tropa, 30 oficiales y 4 señoras peninsulares. En Santo Domingo quedaban aun varias familias, que se embarcarán en la primera ocasion, y el *Aguila* es el que ha conducido mayor número de emigrantes. Sabemos que regresará mañana martes para ayudar en el abandono de ese punto.

Los rumores de una invasion por los haitianos toman cada dia mayores creces y eso hace que se vean emigrar en tan crecido número cuantas familias habitan la isla. Los dominicanos, por su parte, oponen mil esfuerzos para contener la emigracion, haciendo ofrecimientos de garantías a los que se queden en el pais, pero la generalidad prefiere renunciar a cuanto posee allí, lanzandose fuera de su patria.

Con fecha 5 de julio se sabia que el 18 ó 20 debia quedar evacuada la tierra dominicana por las fuerzas españolas.

—Quedaban en Santo Domingo el vapor de S. M. *Hernan Cortes* y la urca *Marigalante*.

El *Hamburgo* encontró inmediato a Santo Domingo a los buques de guerra que salieron ultimamente de la Habana. A las tres horas despues de salir de Santo Domingo cayó un rayo que dió en la espiga del trinquet y que afortunadamente solo hizo averías de poca consideracion, pudiendo temerse mucho con doble razon por la circunstancia de traer pólvora el buque.

—El dia 25, segun se decia, habia llegado a media legua de Santo Domingo el presidente de la republica, acompañado de cuatro ministros y una escolta de 250 individuos, para proponer nuevos tratados, y se dice que habia entrado en la ciudad uno de ellos, de origen inglés. A la salida del vapor no se sabia aun el resultado.

—Leemos en un diario de Puerto Rico del 10 de julio:
«Con referencia a las noticias de la vecina isla, hemos oido que Polanco, profugo en Haiti; despues de haber dado muerte a Salcedo, marchaba sobre Santiago de los Caballeros con el objeto de enarbolar allí la bandera haitiana. Si esto fuese cierto, la guerra civil empezará tan pronto como salga del territorio dominicano el último soldado español.

Dicese tambien que Geffrard tiene bloqueadas las costas de Haiti para

evitar que los que se han sublevado contra él reciban recursos del exterior. Falta saber ahora si los que intentan derrocar al actual presidente de Haiti son los mismos que quieren invadir la parte dominicana, ó si es el mismo Geffrard el que desea enseñorearse de toda la isla. Sea de esto lo que fuere, la verdad es que la situacion de Santo Domingo no puede ser peor.

—Las noticias del Rio de la Plata son de alguna gravedad. La guerra continuaba con encarnizamiento entre el Brasil y el Paraguay. La flotilla del Paraguay ha sido destruida por las fuerzas superiores del Brasil, y las tropas del Paraguay han tomado una sangrienta rebancha en tierra. Segun las ultimas noticias, el emperador del Brasil se preparaba a marchar al teatro de la guerra, y que antes de su partida habia presentado a las Camaras un proyecto de ley sobre la abolicion de la esclavitud.

Paris 2. — Está redactada la circular dirigida por Mr. Drouyn de Lhuys a todos los representantes de Francia cerca de las potencias extranjeras. Se asegura que en dicho documento el ministro de los negocios extranjeros del imperio manifiesta la esperanza de que pronto podrán reentablarse las negociaciones entre el gobierno de Italia y la Santa Sede.

—El *Monitor* inserta el decreto en que se ordena la promulgacion del reciente tratado de comercio entre Francia y España.

Trieste 2. — Algunos casos de cólera se han manifestado en Sira y otros puntos de la costa griega.

Es inexacto que la epidemia se haya desarrollado en Atenas.

Trieste 3. — Las noticias de Alejandria dicen que ha desaparecido el cólera, y que los médicos no señalan mas que algunos casos que degeneran a las pocas horas en calenturas tifoideas.

Valencia (Irlanda) 3. — Continúa interrumpida la comunicacion por el cable submarino.

Marsella 4. — Las últimas noticias de la Argelia dicen que el estado sanitario signe completamente satisfactorio.

Nueva-York 26 de julio. — El presidente Johnson ha mandado que se ponga en libertad a todos los prisioneros confederados, incluso los generales que presen juramento de fidelidad a los Estados de la Union.

Continúan en Tennessee los conflictos entre ciudadanos y los antiguos soldados confederados.

En el centro del mismo Estado existen aun algunas guerrillas de insurrectos.

En las elecciones de Virginia han obtenido mayoría los candidatos separatistas.

El ministro de Marina ha mandado reducir la escuadra del Atlántico a diez buques y la del Mississipi a cinco.

MAYON.

Procedente de Málaga en tres dias entró ayer la fragata española de guerra «Concepcion» de 600 caballos, su comandante el capitán de navio D. Antonio Duran con 334 plazas y 37 cañones.

Vinieron en ella novecientos individuos del regimiento de América destinado de guarnicion a esta plaza, y fondeó junto al Lazareto, sin duda para cumplir los tres dias de observacion, como ya lo habia hecho en su viaje el vapor «Menorca».

Los socios del Casino Hispano correspondieron a la dedicatoria que de su última funcion les habia hecho el señor Canonje, y el teatro se puede decir que estaba completamente lleno, recibiendo este celebrado prestidigitador, como siempre, numerosos y merecidos aplausos en los varios juegos que ejecutó con su reconocida destreza.

Hemos oido decir que pasará a dar una funcion en Ciudadela.

PROVINCIA.

(De *El Isleño* del 18.)

Esta mañana ha llegado el regimiento infanteria de la Reina, cuya tropa hará observacion en los castillos de Bellver y San Carlos con los procedimientos sanitarios prescritos por la Junta.

—Segun la nueva ley electoral, el número de diputados por las Baleares será solo seis en vez de siete que se venian nombrando.

—Se trabaja activamente en la formacion de las listas electorales arregladamente a la nueva ley.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Dias.	Barom. a las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvió. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
8	763.7	26.2	21.7	70		7	NE. flojo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL. — Sale a las 5 horas y 6 ms. — Pónese a las 7 h. y 4 ms.
LUNA. — Sale a las 8 h. y 20 ms. de la N. — Se pone a las 7 h. y 37 ms. de la M.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.
Santos Justo y Pastor mártires.
CULTOS.
CORTE DE MARIA. — Hoy se hace la visita a Ntra. Sra. de la Soledad, en la iglesia de San Francisco.
Santo de mañana.
† San Lorenzo diácono mártir español y Sta. Filomena virgen y mártir.

ORDEN DE LA PLAZA

del 8 de Agosto de 1865
Servicio para el 9.
Jefe de día: D. Ramón de Latorre y

Bordons, teniente coronel del regimiento infantería de Leon n.º 38.— Parada, hospital y provisiones, Leon.— El Teniente Coronel Sargento Mayor.— Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS

De Palma en 14 horas vapor español Mahonés, de 87 ts, cap. D. Agustín Galens, con 17 trip., 30 pas., varios efectos y la correspondencia.

AVISOS OFICIALES.

Comisaría de Guerra de Mahon.

Debiendo venderse el aguardiente que existe en los almacenes del repuesto de víveres de la fortaleza de Isabel II, se hace presente al público para que las personas que quieran adquirirlo se avisten con el oficial de Administración Militar encargado de dicho repuesto que vive en esta ciudad, calle de San Fernando núm. 47. Mahon 4 de agosto de 1865. -Francisco Barbrin.

En la Administración de Provisiones de esta Plaza, calle de San Fernando número 38 están de venta 384 sacos inútiles para servicio de la misma.

Las personas que quieran adquirirlos en su totalidad ó parte de ellos pueden pasar á dicha Administración de 8 á 12 por la mañana, y de 4 á 6 por la tarde. Mahon 5 de agosto de 1865. Francisco Barbrin.

Intendencia Militar de las Islas Baleares.

No habiendo tenido efecto la subasta intentada el día 24 del presente mes, para contratar la adquisición de 56,051 kgs ó sean 4,873 ars castellanas de paja para el relleno de gergones y cabezales del servicio de utensilios de las tropas existentes en las plazas de Mahon é Ibiza, esto es: 53,980 kilogramos equivalentes á 4,693 arrobas para la factoría del primero de dichos puntos, y 2,071 kilogramos ó sean 180 arrobas para la del segundo, se convoca por el presente á una segunda licitación que se celebrará simultáneamente en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra Inspecciones de Utensilios de los referidos puntos el día 10 de agosto próximo á las 12 de la mañana, con arreglo á las prescripciones vigentes y con sujeción al pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposición que rijió en la primera y se hallará de manifiesto en cada una de dichas dependencias.

Las proposiciones deberán formularse con entera sujeción al modelo citado, debiendo acompañarlas el documento de garantía que acredite haber hecho el depósito correspondiente, al ocho por ciento del total valor de la paja á que se refieran

calculado por el precio límite. Dichas proposiciones serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta Palma 29 de julio 1865.— Manuel Bonafoi.

Don Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el día 11 del actual á las once de la mañana, se venderán en la audiencia de este Juzgado siendo la postura competente, varios géneros de pertenencia de la quiebra de D. Antonio Monjo y Gelabert, consistentes en maiz, algarrobas, cacahuetes, avellanas, ligos pasos y aceitunas: pues así lo tengo mandado por auto de hoy dado en la pieza de administración de la referida quiebra; quedando desde este día dichos géneros á disposición de los licitadores para su reconocimiento en poder del Depositario D. Carlos Moyssi. Dalo en Mahon á siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.— Ramon Salinas y Góngora.— Juan Pons, Esn.º

HAGO SABER: Que el día 28 del actual á las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado y en la del de paz de Ciudadela simultáneamente, á la venta en pública subasta siendo la postura competente, de los antiguos predios San Antoni Martí y Santa Victoria, con la debida separación, de cabida el primero de cien cuarteras labrantia y tres cuarteras monte bajo, y el segundo de noventa cuarteras sembrado, dos ídem de monte bajo y algunas porciones de pinar de unas once cuarteras; con sus respectivas casas y demás anexidades y dependencias; pertenecientes á la herencia de don Juan Saura y Squella; con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que obran en poder del pregonero público de una y otra ciudad: pues así lo tengo mandado por auto de hoy en el expediente de jurisdicción voluntaria pendiente en este Juzgado sobre venta de dichas fincas. Dado en Mahon á siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.— Ramon Salinas y Góngora.— Por su mandado.— Juan Pons, Esn.º

HAGO SABER: Que el día 11 del actual á las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juz-

gado siendo la postura competente, á la venta en pública subasta de tres partidas de trigo procedentes de la cosecha del año próximo pasado de algunos predios de la herencia del señor Baron de las Arenas, importantes en junto 519 cuarteras y 4 ½ almudes; pues así lo tengo mandado á solicitud de los interesados por auto de hoy en el juicio voluntario de testamentaria de dicho Baron. Mahon 1.º agosto de 1865.— Ramon Salinas y Góngora. Por su mandado. Juan Pons, Escribano.

ANUNCIOS.

Se desea encontrar persona que tenga que girar dinero á Madrid para proporcionarle dicho giro sin el menor quebranto, ó sea á la par. En esta imprenta informarán.

EN VENTA.

Una viña de 4,000 cepas en el caminito que desde la extremidad del Cos de Gracia conduce á la carretera de San Luis. Informarán Cos de Gracia n.º 20.

PARA VENDER.

Lo está el pailebot de esta matrícula nombrado CABALLO. Media casa situada en la calle de la Plana número 41. Y un huerto de 150 palmos de largo por 70 de ancho, con casita y pozo, sito en Villa Cirlos calle de S. Juan. Informará D. Francisco Femenias que vive en la calle de Isabel 2.ª (antes Moistin.)

PARA VENDER.

Lo está la casa n.º 8 de la calle de Alonso III. Informarán en la Esplanada n.º 2. También está para alquilar.

VAPOR MAHONÉS.

Al mando del capitán D. Agustín Galens saldrá para Palma hoy miércoles á las cinco de la tarde. Se despacha en la calle de la Infanta, número 26. Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 21.